

Resolución VD-11545-2020

Lineamientos para la práctica profesional de embarque del estudiantado de la carrera Marina Civil de la Sede Regional del Caribe

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g); 50 incisos a), b), ch), y k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (UCR) y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica, la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica emite los siguientes lineamientos para la participación del estudiantado de la carrera de Marina Civil en práctica profesional de embarque en buques, según su especialidad.

RESULTANDO

1. La pertinencia social y académica de la apertura de la carrera de Licenciatura en Marina Civil en la Sede del Caribe de la UCR fue establecida a partir intercambios académicos interinstitucionales, tanto con universidades extranjeras como con otras instituciones del país.
2. La oferta de la carrera Licenciatura en Marina Civil con énfasis en: a) Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, b) Ingeniería en Radioelectrónica, c) Ingeniería Marina, se realiza por medio de la "Resolución de Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado de pregrado y grado que ingresa a la Universidad de Costa Rica en el año 2012", VD-R-8736-2011.
3. Mediante la Resolución No. VD-R-8764-2011 del 14 de diciembre de 2011, la Vicerrectoría de Docencia aprueba la creación de la carrera de Licenciatura en Marina Civil.
4. Las titulaciones que ofrece la carrera fueron presentadas al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para su aprobación, de manera diferida en el tiempo, y su aprobación se dio en el siguiente orden:

Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, aprobado en febrero del 2014.

Ingeniería Marina, aprobada en julio del 2015.

Ingeniería Radioelectrónica, aprobado en febrero del 2018.

5. En procura de ajustar el contenido en la Resolución VD-R-8764-2011, la Vicerrectoría de

Resolución VD-11545-2020

Página 2

Docencia, desde 2013 y hasta el presente año, ha estado realizando una serie de modificaciones y adiciones a dicho acto.

CONSIDERANDO

- 1 La Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de resolver los asuntos bajo su competencia, así como velar por el cumplimiento de las funciones dispuestas en la normativa universitaria, relacionadas con sancionar y supervisar de los planes de estudios de la UCR, a fin de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional e institucional.
- 2 Como requisito del Plan de Estudios el estudiantado empadronado en la carrera de Marina Civil y en sus respectivos énfasis, deberá realizar una práctica profesional antes de su egreso de la carrera, tal como se contempla en los planes académicos de la disciplina a nivel internacional. Para completar su formación, es indispensable que las personas estudiantes de Marina Civil puedan realizar las prácticas en embarcaciones, que las mismas cumplan los estándares internacionales, la capacidad de recibir pasantes, y el Convenio STCW ratificado.
- 3 El primer convenio de práctica profesional de embarque para estudiantes de la Licenciatura en Marina Civil fue celebrado con la empresa "SVITZER AMERICAS", perteneciente a APM Terminals, en el año 2016. Este permitió el embarque de las personas estudiantes del último nivel de la carrera de Marina Civil de la Sede del Caribe, en los remolcadores que se ubicaron en diferentes puertos de Latinoamérica, como Brasil, Chile, Panamá, República Dominicana, Bahamas y Perú.
- 4 La Coordinación de la carrera tomará las provisiones necesarias para la debida coordinación y aprobación de los cursos que impliquen práctica profesional de embarque.

POR LO TANTO

Resolución VD-11545-2020

Página 3

Se emite los siguientes,

“Lineamientos para la práctica profesional de embarque del estudiantado de la carrera Marina Civil de la Sede Regional del Caribe”

Criterios sobre la participación del estudiantado de la carrera de Marina Civil en la práctica profesional de embarque

1. Requisitos generales previos al embarque:

Se trata de los documentos que la persona estudiante debe tener de previo a la inscripción a la práctica profesional de embarque y al momento de haber cursado el plan de estudios. Dichos documentos son:

- a) Formulario de inscripción impreso.
- b) Currículum vitae en inglés.
- c) Fotografía tipo pasaporte.
- d) Pasaporte vigente.
- e) Certificación de Expediente Académico, expedido por la Oficina de Registro e Información de la Universidad.

2. Requisitos específicos previos al embarque:

a) Cursos OMI básicos para el embarque. Estos cursos se exigen a todo el personal embarcado independientemente de su categoría profesional o el puesto de trabajo que ocupe a bordo y son los siguientes:

- 1) Curso básico de primeros auxilios (OMI 1.13).
- 2) Curso básico de supervivencia (OMI 1.19).
- 3) Curso básico de lucha contra incendios (OMI 1.20).
- 4) Formación de sensibilización en protección para la gente de mar (OMI 3.27).

Resolución VD-11545-2020

Página 4

- 5) Seguridad en el trabajo y responsabilidades sociales (OMI 1.21).
- 6) Curso Familiarización buques Tanque (OMI 1.01): en caso de que el estudiante vaya a embarcar en un buque que transporte cargas líquidas a granel.
- 7) Cursos de gestión de multitudes en buques de pasaje (*Crowd management on passenger ships* OMI 1.41, OMI 1.28, OMI 1.29): en caso de que el estudiante vaya a embarcar en un buque de pasaje.

- b) Abono de tasas de ley (impuestos de salida).
- c) Contar con licencia de marino o con licencia de cadete.
- d) Certificado de nivel de inglés intermedio (en muchos buques, especialmente de pasaje, la compañía exige tener el certificado de inglés Marlins).
- e) On Board Training Record Book (Libro de Registro de Entrenamiento a Bordo) según corresponda para el énfasis correspondiente; el cual será facilitado por la Unidad Académica.
- f) Reconocimiento médico para embarque: este documento podría ser entregado por la Oficina de Salud de la Universidad u otro centro médico que se encuentre avalado por el MOPT u otra autoridad marítima reconocida por la OMI, que sea válido para el embarque de las prácticas en buques internacionales.
- g) Vacunación reglamentaria: certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla, pero podrían ser requeridas otras vacunas dependiendo de cada país.
- h) Visa USA C1D: para embarcar en buques internacionales. El director de la Unidad Académica debe extender un certificado que indique que el estudiante va a embarcar para la realización de su práctica profesional, para ser tramitado por la Embajada de los Estados Unidos.

Dentro de sus posibilidades, una vez que la Universidad haya ubicado a la persona estudiante en una empresa naviera para que realice su práctica profesional de embarque, este podría estar sujeto a la suscripción de un contrato/compromiso entre esta y la naviera, para efectos de realizar el embarque.

3. Permanencia en el buque:

La validez de la práctica profesional de embarque que realice una persona estudiante requiere su permanencia en el buque por 12 meses (365 días continuos); ello, sin perjuicio de que permanezca en el buque por un tiempo mayor, según las particularidades de la práctica profesional de embarque y el tipo de buque donde será desarrollada se desarrolle.¹

A continuación, se detallan las condiciones y obligaciones de permanencia en el buque durante la práctica profesional de embarque:

- a. Cumplir las obligaciones adquiridas con la naviera mediante el contrato/compromiso.
- b. Efectuar las tareas relacionadas con la posición de Cadete Pasante y asumir las responsabilidades inherentes a ese puesto.
- c. Desarrollar las tareas encomendadas con disciplina y responsabilidad, siempre que influya en su formación, cualquiera que sea la actividad.
- d. La persona estudiante debe cumplir con el código de vestimenta establecido por el buque, según las tareas que le corresponda realizar.
- e. A bordo, se trabajará bajo un sistema de guardias. El estudiantado pasará bajo varios sistemas de guardias, los cuales son de cumplimiento obligatorio.
- f. Adicionalmente a los requerimientos académicos dispuestos por la Universidad, la persona estudiante deberá cumplir con las tareas específicas que establezca el buque para su aprendizaje.
- g. El estudiantado debe acatar estrictamente las indicaciones y disposiciones administrativas

¹ Las condiciones de embarque y desembarque del buque dependen de la empresa naviera. Así mismo, las personas estudiantes podrían tener que incurrir en el gasto en el caso de cambio de bandera según el buque específico en que vayan a realizar su pasantía.

Resolución VD-11545-2020

Página 6

de la empresa naviera a la que pertenezca el buque en que se embarcó.

h. La persona estudiante debe cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje de la empresa (contemplado en el sistema de gestión de cada naviera).²

i. Durante la práctica profesional de embarque no se permitirá la ingesta de ningún tipo sustancia estupefaciente ni de licor. El incumplimiento de esta disposición es una causal que podría generar el desembarco de su práctica. Para efectos académicos, esta medida disciplinaria implicará la pérdida del curso. La repetición de este curso de práctica profesional quedará a cuenta y costo de la persona estudiante.

j. A bordo del buque, la persona estudiante podrá ser sometida a exámenes y pruebas médicas en cualquier momento, para determinar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso g).³

k. A bordo del buque, la persona estudiante podrá ser sometida a pruebas o evaluaciones que se consideren necesarias para determinar el nivel y avance de los conocimientos adquiridos durante la práctica profesional de embarque.

4. Condiciones de Evaluación

La UCR establecerá los criterios de evaluación de la práctica profesional de embarque que se definen en esta circular.

a. El estudiantado deberá entregar dos (2) informes de avance para cada ciclo lectivo matriculado, con un valor de 10% cada uno. Una bitácora con un valor de 40% (según los criterios establecidos por la autoridad marítima). Un informe final con un valor de 40% (25%: documento escrito y 15%: presentación oral).

b. Desempeño del estudiante:

² Conforme al código ISM.

³ De conformidad con lo dispuesto en la Guía STCW para la Gente de Mar, Sección 3. Requisito de abordaje/Consumo de Bebidas alcohólicas y drogas.

Resolución VD-11545-2020

Página 7

- 1) Comportamiento
- 2) Aplicación
- 3) Interés en el trabajo
- 4) Calidad del trabajo
- 5) Responsabilidad
- 6) Iniciativa
- 7) Colaboración
- 8) Presentación personal
- 9) Vocación

c. Estado actual de trabajos asignado por la universidad

- 1) No realizado.
- 2) Entregado fuera del tiempo.
- 3) Entregado a tiempo.
- 4) Entregado antes de tiempo.

d. Desempeño del estudiante durante el mes:

- 1) Ha disminuido su nivel.
- 2) Se ha mantenido igual su nivel.
- 3) Ha mejorado su nivel Igualmente tendrán un campo de comentarios donde el oficial a cargo pueda hacer mención sobre el desarrollo del estudiante.

5. Condiciones por las cuales se puede interrumpir la práctica profesional de embarque:

De forma válida y razonable, según sea el caso, podrían darse circunstancias que faculden al estudiantado o al buque a interrumpir la práctica profesional de embarque. Entre las cuales podrían darse las siguientes:

- a. Embarazo, para evitar el riesgo implícito a la madre y al bebé.
- b. Algún tipo de padecimiento médico que requiera tratamiento adicional que no pueda

Resolución VD-11545-2020

Página 8

realizarse dentro del buque.

c. Otras situaciones que puedan surgir, según valoración de la autoridad competente.

6. Régimen disciplinario

La persona estudiante que incumpla alguna de las disposiciones y obligaciones dispuestas en el presente lineamiento, podrá exponerse a la aplicación de medidas disciplinarias, conforme a la normativa universitaria.⁴

Adicionalmente, en caso de incumplimiento de las normas dispuestas por el buque donde realiza la práctica profesional de embarque, la persona estudiante podrá ser amonestada verbalmente o por escrito, según la falta cometida, lo cual podría generar el desembarco del buque.

Todo ello de la responsabilidad civil o penal que pudiera aplicar según la legislación aplicable. En tal caso, la comprobación de una falta de naturaleza disciplinaria podría implicar la pérdida de la práctica profesional sin responsabilidad para la Universidad.

NOTIFÍQUESE A

Rectoría.

Sede Regional del Caribe.

Asociación de estudiantes de la carrera de Marina Civil.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de septiembre de 2020

⁴ Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

Resolución VD-11545-2020

Página 9

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Susan Francis Salazar
Vicerrectora de Docencia

C.
Archivo